Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	: MERCASUR LTDA EN R
DEMANDADO	: HERNAN DELGADO RUBIO
RADICACIÓN	**: 2019-501**

Atendiendo lo solicitado por las partes, en escrito que antecede, el Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término de veintiún (21) meses, contados a partir de la presentación del presente memorial.

SEGUNDO.- Sin condena en costas para las partes.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J/